

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

I) INSTRUMENTOS PUBLICOS		
A	PODERES (por 1 solo otorgante)	
a.1	Especiales irrevocables	\$ 198.000
	Especiales para un solo asunto	\$ 165.000
	Por cada otro asunto en poder especial	\$ 79.200
a.2	Generales para juicios	\$ 165.000
a.3	Generales de administración	\$ 264.000
a.4	Generales amplios	\$ 396.000
a.5	Sustitución	Idem que el poder sustituido
a.6	Ampliaciones, renunciaciones y revocatorias	50% del poder originario
a.7	Especiales para: cobro de jubilaciones o pensiones y para juicios laborales.	Sin honorarios (recordar cobrar gastos y retenciones)
B.1	Asentimiento conyugal especial (por cada bien)	
B.1	\$ 165.000	
b.2	Asentimiento conyugal general SIN EFECTO (Ver Art. 375 inc. B CCCN)	
NOTA: POR CADA OTRO OTORGANTE EL HONORARIO SE INCREMENTA EN UN 50% (A Y B)		

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

C ACTAS DE PROTOCOLIZACIÓN		
c.1	Para el otorgamiento de fecha cierta de documentos de valor indeterminado	\$ 330.000 / \$ 660.000
c.2	De instrumentos privados que contengan cesiones de derechos de valor determinado o determinable	1% del valor (mínimo \$ 660.000)
c.3	De actuaciones judiciales (artículos 2,3 y 10)	2% (mínimo \$660.000) pudiendo incrementar un 50%: \$ 660.000/ \$ 990.000
c.4	De testamentos ordenados judicialmente. Sobre el valor venal de los bienes testamentarios	0,5% del valor venal (no podrá ser inferior al 130% del mínimo: \$ 858.000
c.5	De actas de remate. (artículos 2,3 y 10)	2% (mínimo \$660.000) pudiendo incrementar un 50%: \$ 660.000/\$ 990,000
c.6	De actos pasados en extraña jurisdicción. (Leer arts. 2,3 y 9)	50% del honorario que corresponda al acto (mínimo\$ 660.000)
c.7	De actas de emisión de acciones. (Leer del inc. G apartado G 13)	1% del capital emitido (mínimo \$ 660.000)
D OTRAS ACTAS (constatación, notificación, depósito, etc)		
d.1	En la notaría	\$ 132.000/ \$ 198.000

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

d.2	Fuera de la notaría	a convenir (mínimo \$ 198.000)
	Adicional por más de 1 hora	convencional
d.3	De inventario: s/bienes inventariados (Leer art. 2 y 3)	2% (mínimo \$ 660.000)
d.4	De asambleas o reuniones de comisiones	\$ 330.000/ \$ 858.000
d.5	De fiscalización de sorteos y escrutinios	idem d,1 y d,2
	Quiniela, Lotería de Mendoza y Adjudicación de viviendas económicas	a convenir
	Elección anual de Reina Nacional de la Vendimia o Departamental	gratuita
d.6	De entrega de testamentos cerrados	\$ 660.000
	Si la guarda de testamento se encomendara al notario	\$ 1.320.000
d.7	De reconocimiento de hijos, designación de tutor, delegación de guarda de hijos menores	\$ 660.000
d.8	Protestos, protestas o de requerimiento de pago.	\$ 66.000 más 0,5% del monto
	Por cada otra diligencia del anterior	\$ 39.600
d.9	De notificaciones de actos realizados, que ya tengan fijado arancel.	\$ 66.000
	De otras notificaciones. Dependiendo si se notifica en la notaría o fuera de la misma, respectivamente.	idem d,1 y d,2
d.10	De posesión de bienes. (Leer art. 3)	\$ 330.000

E CERTIFICACIONES		
e.1	De firmas en forma personal (por c/u)	\$ 33.000
e.2	De firmas en representación (por cada una)	\$ 46.200

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

e.3	Copias manuscritas, mecanografiadas u otros medios, etc (1 hoja)	\$ 33.000
e.4	De remisión de correspondencia (formato certificado -extraprotocolar-)	\$ 99.000
	De remisión de correspondencia (formato certificado -protocolar-)	idem d,1 y d,2
e.5	De supervivencia en la notaría (formato certificado -extraprotocolar-)	gratuito
	De supervivencia a domicilio (formato certificado -extraprotocolar-)	a convenir
e.6	De residencia en la notaría (sin verificación por constarle al notario, formato certificado -extraprotoc.-)	\$ 46.200
	De residencia (con verificación por no constarle al notario, formato certificado -extraprotocolar-)	a convenir
e.7	De otros hechos no enumerados, en notaría (formato certificado -extraprot.-)	a convenir

F II) REDACCIÓN DE DOCUMENTOS PRIVADOS		
f.1	Autorizaciones	\$ 79.200
f.2	Documentos que impliquen promesas y/o compromisos de celebrar contrato, y/o de transmitir, y/o constituir, derechos reales. (50% al celebrarse el contrato preliminar y el resto al otorgarse el contrato definitivo - leer art. 3 último párrafo)	1% del precio (mínimo \$ 330.000)
f.3.1	Locación de inmuebles, de arrendamientos o aparcerías rurales, o de mediería	2% del valor total del contrato (mínimo \$ 396.000)
f.3.2	Locación de muebles, semovientes, derechos sobre cosas inmateriales, de obra y de servicio	1% del valor total del contrato (mínimo \$ 198.000)

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

f.3.3	Locación de fondos de comercio	2% del valor total del contrato (mínimo \$ 660.000)
f.4	Contrato de constitución de fianzas, depósitos o comodato (salvo fianzas constituidas en contrato de locación)	2% del monto (mínimo \$ 660.000)
f.5	Transferencia de fondos de comercio.(50% al celebrarse el contrato preliminar y el resto al otorgarse el contrato definitivo - Leer Art. 3)	3% del monto (mínimo \$ 660.000)
f.6	Contratos de subrogación o renuncia de derechos acciones o créditos	1% del monto (mínimo \$ 660.000)
f.7	Compromisos arbitrales. Sobre el monto del objeto del arbitraje	2% del monto (mínimo \$660.000)
f.8	Constitución o modificación de sociedades. Sobre el capital social (Leer apartado G. inc. G.13	0,75% (mínimo \$ 660.000)
f.9	Transferencia de dominio de bienes que no requieren instrumento público. Sobre el valor del bien.	2% (mínimo \$ 660.000)
f.10	Declaraciones unilaterales de derechos. Otros contratos nominados o innominados sin otra regulación	2% (mínimo \$ 660.000)
	Actos enunciados en f.10 formalizados por escritura pública	Se calculan en base a la alícuota más un 50% (mínimo \$ 660.000)

G	ESCRITURAS	
g.1	Recibos, cancelaciones, liberaciones, extinciones de derechos reales y/o personales y de levantamiento de inhabilitaciones voluntarias	suma básica \$ 198.000 más 0,3% del monto. (mínimo \$ 264.000)

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

	Afectacion a vivienda	\$ 330.000
g.2	Testamento por escritura pública.	\$ 990.000
	Testamento por escritura, a domicilio.	convencional (mínimo \$ 1,188.000)
g.3	Aceptación o renuncia de herencia.	\$ 660.000
g.4	Emancipaciones por habilitación de edad, autorizaciones para ejercer el comercio o matrimonio	SIN EFECTO
g.5	Permutas. (por cada bien)	2% (mínimo \$ 660.000)
g.6	Constitución de Sociedades Civiles	\$ 858.000
	Constitución de Sociedades Civiles con transcripcion de estatuto	\$ 1.980.000
	Constitución de Sociedades Civiles con transcripcion de estatuto redactada por notario	convencional (mínimo \$ 1.980.000)
g.7	Constitución de renta vitalicia	1 mes de renta (minimo \$ 660.000)
g.8	Particiones extrajudiciales de bienes, se cobrará sobre el monto de cada bien, conforme al art. 3 o en base a operaciones de inventario y avalúo, la que resulte mayor.	2% del monto (mínimo \$ 660.000)
g.9	Declaratorias de dominio de inmuebles o rodados. Sobre el valor del bien	\$ 660.000
g.10	Reglamento de copropiedad horizontal (respecto cada unidad destino vivienda, comercio u oficina)	\$ 660.000
	Reglamentos de copropiedad horizontal (respecto de cada unidad destino cocheras) LEER LEY - Solicitud conformidad profesional-	\$ 330.000
	Reglamentos de copropiedad horizontal (respecto de unidades o espacios comunes)	Sin honorarios (recordar cobrar gastos y retenciones)

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

g.11	Sometimiento al régimen de prehorizontalidad	50% que reglam. PH (\$ 330.000)
g.12	De desafectación a los regímenes de propiedad horizontal o de prehorizontalidad, por unidad	25% que reglam. PH (\$ 165.000)
g.13	Constitución, transformación, fusión, etc. De capitales de Sociedades Comerciales	1% sobre capital con reducción del 60% en prorrogas que no signifiquen aumento de capital
	Emisión de acciones	1% del capital emitido (mínimo \$660,000)
	Cuando se transfieran inmuebles	aplicación los Art. 2, 3 y 9 de la presente ley. (mínimo \$ 660.000)

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

g.14	Declaraciones, rectificaciones, ratificaciones y modificaciones de otras escrituras.	35% de la escritura originaria (mínimo \$ 330.000), y el 15% del mínimo establecido en las demás.
g.15	De cesión de crédito. Sobre el valor de crédito cedido	1% (mínimo \$ 660.000)
g.16	De cesiones de facturas, cheques, créditos	convencional (mínimo \$ 660.000)

Art. 5	Tracto abreviado	20% del honorario que corresponda al acto
Art. 6	a) Adquirente del objeto del acto o requirente del servicio	Alícuota porcentual, mínimo \$ 660.000
	a) 1. Por cada llana, testimonio, copia, etc.	\$ 6.600
	a) 2. Por cada segundo testimonio o copia simple.	\$ 46.200
	b) A la parte que lo motiva:	
	b) 1. Transcripción de documentos habilitantes por cada foja o fracción	\$ 19.800
	b) 2. Por cada foja que contengan los documentos habilitantes que se agreguen	\$ 6.600
	b) 3. Honorarios convencionales cuando no este estipulado el arancel	
c) Transmitente		

LISTA DE HONORARIOS (LEY 5053 - 8100). **A PARTIR 14-07-2025**

No incluye gastos, retenciones ni I.V.A.

Todo acto NO contemplado expresamente en el presente listado será remunerado con el equivalente al 2% del valor del instrumento, no pudiendo resultar inferior a **\$660.000**. Cuando el monto de la escritura supere los \$ 225.000.000 se podrá hacer una quita de hasta 20%

	c) 1. Diligenciamientos de certificados	Suma fija \$ 99.000 mas 0,2 % del monto del acto
	c) 2. Estudios de títulos (leer inciso)	Suma fija \$ 99.000 mas 0,3 % del monto del acto
	c) 3. Consulta aislada de cada documento notarial	\$ 33.000
	c) 4. Compulsa de cada expediente judicial o administrativo	\$ 79.200
Art. 7	Días Inámbiles o feriados	Honorarios Convencionales
Art. 8	Escrituras que resulten frustradas durante sus trámites previos	20 % del monto
	Escrituras que resulten frustradas con los certificados para escriturar	40 % del monto
	Escrituras que resulten frustradas ya pasadas al Protocolo	60 % del monto
Art. 9	Escritura con dos o más actos o contratos	2% sobre el mayor importe mas el 1% sobre el 2º Acto
Art. 10	Escrituras que requieran la relación de actuaciones judiciales	Honorario estipulado del acto más el 50%